



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVIU Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO.

PUERTO MONTT, 29 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5679

VISTOS:

- a) La Ley Nº 21.640, del 18.12.2023, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
- b) El Decreto Nº 1174 de 17.09.2024, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Pequeñas Localidades para el año 2024;
- c) Memorandum Nº 97 de 18.10.2024, del Depto. de Administración y Finanzas del Serviu Los Lagos, donde indica que la I. Municipalidad de Quinchao no posee saldos de recursos pendientes por rendir.
- d) Ord. Nº 1269 de fecha 11.10.2024 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, donde solicita suscribir Convenio de Transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Quinchao en el marco del Programa Pequeñas Localidades.
- e) El Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de QUINCHAO celebrado con fecha 17.10.2024, (Habilitación Centro Cultural y Comunitario de Achao), mediante el cual se compromete una transferencia de recursos por M\$ 140.000. (ciento cuarenta millones de pesos) correspondiente al Programa Pequeñas Localidades.
- f) La Resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de Toma de Razón, y la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 355 de 1976, y el Decreto Exento RA Nº 272/27/2023 de 3 de abril de 2023, que me nombra Directora del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

NOHAY

R E S O L U C I Ó N:

1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito el 17.10.2024, entre el SERVIU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quinchao, como se indica a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION SERVIU LOS LAGOS
Y
MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO**

En Puerto Montt, a 17 de octubre de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante el “**SERVIU LOS LAGOS**”, representado según se acreditará por su Directora doña **Isabel de la Vega**, cédula nacional de identidad N° 6.757.473-7, ambos domiciliados en calle Urmeneta N° 680, comuna de Puerto Montt; y la **MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “la **ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde (S) don **WILLY CRISTIAN GONZALEZ RIQUELME**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 13.854.526-1 ambos domiciliados en calle Amunategui N° 018 de la comuna de Quinchao, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La comuna de Quinchao, en la Región de Los Lagos, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°733 del 20 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.

CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Quinchao, suscrito con fecha 06 de diciembre de 2022, sancionado mediante Resolución Exenta N° 833 del 07 de diciembre de 2022, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el “proyecto detonante” priorizado la localidad.

QUINTO: En el Marco del Programa para Pequeñas Localidades, y en conformidad al Ord. N°1269 del 11 de octubre de 2024 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos, se suscribe el Convenio de Transferencia de Recursos a la MUNICIPALIDAD, para que ésta licite y contrate la siguiente obra, en virtud del convenio de cooperación de fecha 06 de diciembre de 2022:

Programa Pequeñas Localidades	Monto a Transferir 2024
Habilitación Centro Cultural de Achao	M\$140.000

El monto total para transferir a la Municipalidad de Quinchao, por parte del “SERVIU LOS LAGOS” asciende a **M\$140.000 (ciento cuarenta millones de pesos)** los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del proyecto antes mencionado.

De existir saldo de precio a favor del municipio, (costos de ejecución de obras menor a los señalados en el contrato respectivo y/o en caso de multas cursadas), este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades, informando vía Oficio y/o correo electrónico al Serviu Los Lagos.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, Programa para Pequeñas Localidades, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTA: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, la Resolución Exenta N° 1858, de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU LOS LAGOS, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU LOS LAGOS, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas. Se establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) para la I. Municipalidad de Quinchao, establecido por la Contraloría General de la República en la Res. Ex. N°1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU LOS LAGOS, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) Una vez transferido los recursos y en cumplimiento de la cláusula Quinta del Convenio y la I. Municipalidad de Quinchao, deberá remitir debidamente firmado en señal de conformidad copia del Boletín de Ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos.
- e) Déjese constancia que los fondos que se transfieren a la I. Municipalidad de Quinchao no se incorporarán al presupuesto de dicha entidad receptora, y de su inversión deberá rendir cuenta a este SERVIU, según lo señala la Resolución N° 30 de 2015 y la Resolución N° 1.858 de 2023, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2114/2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y las demás normas y documentos que sean atingentes.
- f) La I. Municipalidad de Quinchao deberá remitir mensualmente al SERVIU un informe de avance financiero sobre el gasto que demande el proyecto individualizado en el Convenio. (Rendiciones, letra b))

SEPTIMA: Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través de la Coordinadora Regional de la SEREMI, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su Contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU LOS LAGOS para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENA: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley, tales como la Resolución Exenta N° 30 de 2015, la Resolución Exenta N° 1.858 de 2023 de la Contraloría General de la República y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N° 2114/2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y las demás normas y documentos que sean atingentes.

DECIMA: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU LOS LAGOS, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será a partir del 17 de octubre de 2024, **venciendo esta el 17 de octubre de 2025.**

DECIMO PRIMER: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **Isabel de Vega de la Morales**, para actuar representación del SERVIU consta en las facultades que me confiere el Decreto confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto Exento RA N° 272/27/2023 de 3 de abril de 2023, que me nombra Directora del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería; y La personería de **Willy Gonzalez Riquelme** como Alcalde (S) de la Municipalidad Quinchao, según consta en el Decreto Alcaldicio N°1301, de fecha 03 de julio de 2024.

2.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, pagará a la I. Municipalidad Quinchao, hasta la suma de \$ 140.000.000. (ciento cuarenta millones de pesos), en cumplimiento de la cláusula Tercera del Convenio que se aprueba en Resuelvo 1 de la presente Resolución, y la entidad receptora deberá remitir debidamente firmado en señal de conformidad copia del comprobante de Ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos.

3.- Déjese constancia que los fondos que se transfieren a la I. Municipalidad de Quinchao no se incorporaran al presupuesto de dicha entidad receptora, y de su inversión deberá rendir cuenta a este SERVIU, según lo señala la Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015 publicado en Diario Oficial el 28.03.2015 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta. N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y las demás normas y documentos que sean atingentes.

4.- Establécese que la I. Municipalidad de Quinchao deberá remitir mensualmente al SERVIU un informe de avance financiero sobre el gasto que demande los proyectos individualizados en el Convenio.

5.- El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se imputarán al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, Programa para Pequeñas Localidades, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución Programa para Pequeñas Localidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**ISABEL VERONICA DE LA VEGA MORALES
DIRECTORA SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

MSP/MVD

DISTRIBUCIÓN:

- ALEJANDRO LUIS NILO ZUCCO
- VERONICA DEL PIL GONZALEZ VERA
- SECPLAN@MUNICIPALIDADQUINCHAO.CL
- PARTES@MUNICIPALIDADQUINCHAO.CL
- ADMINISTRADOR@MUNICIPALIDADQUINCHAO.CL
- ALCALDIA@MUNICIPALIDADQUINCHAO.CL